

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo establecido en las bases 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre) por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de selección (Resolución de 22 de diciembre de 2003 –BOJA núm. 6, de 12 de enero–), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de ATS/DUE en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, convocado por la Resolución que se cita.

Segundo. Aprobar, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Relación definitiva de aquellos aspirantes que, habiendo superado la oposición, no suman puntos suficientes para superar la citada fase de selección.

Tercero. Anunciar la publicación de dichas Relaciones Definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los aspirantes que no figuren incluidos en ninguna de dichas relaciones tienen la consideración de no aptos. Dichas relaciones se publican por orden alfabético y en las mismas consta la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado por los mismos; la puntuación obtenida en la fase de oposición; la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria; y el número de orden obtenido por aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Cuarto. Anunciar, que conforme al contenido de las actas del Tribunal Calificador, ninguno de los opositores que definitivamente han superado la fase de selección se encuentra en activo ni tiene plaza reservada, como personal estatutario fijo de la misma categoría a la que concursa, en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por lo que no procede incrementar las plazas ofertadas.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que hubieran superado la fase de selección dispondrán de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado –habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención– antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme establece la base 2.6.1.e).

d) Certificado expedido por los Servicios de Medicina Preventiva, Salud Laboral o Medicina Interna de los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área, se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión.

De conformidad con lo establecido en las bases 8.1 y 8.2 del Anexo I de la Resolución de 16 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas dependientes del Servicio Andaluz de Salud, vistas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas contra la Resolución provisional de la fase de provisión (Resolución de 7 de octubre de 2004 –BOJA núm. 202, de 15 de octubre– y de 115 de octubre de 2004 –BOJA núm. 207, de 22 de octubre–) y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto

241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Resolución Definitiva del Primer Procedimiento de Provisión.

Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones definitivas de la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican definitivamente las plazas ofertadas en las especialidades que se citan, atendiendo al Hospital donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador–:

- Análisis Clínicos.
- Anatomía Patológica.
- Angiología y Cirugía Vascular.
- Farmacia Hospitalaria.
- Hematología y Hemoterapia.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Microbiología y Parasitología.
- Neurocirugía.
- Oncología Médica.
- Radiofísica Hospitalaria.
- Rehabilitación.
- Reumatología.

Segundo. Publicación de listados definitivos.

Anunciar la publicación de las listas definitivas de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza definitivamente asignada, en su caso, en el Hospital donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Inicio del Segundo Procedimiento de Provisión.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, el segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Áreas que se citan en el Anexo I, el cual se desarrollará conforme a lo establecido en las bases 6, 7 y 8 de la convocatoria.

De conformidad a lo establecido en la base 6.2 de la convocatoria, este nuevo procedimiento de provisión consistirá en la valoración de los méritos de los concursantes, conforme al baremo que figura como Anexo V de la Resolución de convocatoria, y en la realización y calificación de una entrevista para evaluar los diferentes niveles de complejidad en los que pueden prestar sus funciones los mismos.

Cuarto. Oferta de plazas.

Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino y especialidades que se indican en el Anexo I de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la convocatoria, en este nuevo procedimiento de provisión se

ofertan las plazas no adjudicadas, o que hayan resultado vacantes tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, como consecuencia de la resolución del primer procedimiento de provisión.

Quinto. Comisiones Delegadas.

Designar a los miembros de las Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores que habrán de realizar y evaluar las entrevistas en aquellos Hospitales en los que no se ofertaron plazas en el primer procedimiento de provisión, y que se relacionan en el Anexo II.

Respecto a las entrevistas correspondientes a los Hospitales en los que se ofertaron plazas en el primer procedimiento de provisión, los miembros de las Comisiones Delegadas serán los mismos que realizaron la entrevista de dicho procedimiento, los cuales fueron designados mediante Resoluciones de 20 de enero de 2004 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero) o de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo), por las que se iniciaron las fases de provisión de determinadas especialidades, con las modificaciones producidas por las Resoluciones de 24 de mayo de 2004 (BOJA núm. 107, de 2 de junio), de 8 de junio de 2004 (BOJA núm. 117, de 16 de junio), y de 15 de junio de 2004 (BOJA núm. 123, de 24 de junio), así como con las modificaciones que se recogen en el Anexo II de esta Resolución respecto a aquellos miembros de las Comisiones que han renunciado a formar parte de las mismas.

Sexto. Participantes obligados.

Deberán participar obligatoriamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 19 de enero de 2004 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la especialidad a que ahora concursa y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, no haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo.

El personal que se encuentre en esta situación, y no participe en la fase de provisión, se le considerará decaído en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, perdiendo su situación de personal estatutario en expectativa de destino en la categoría y especialidad correspondiente.

b) El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en algunas de las especialidades que se citan en el Anexo I, deberá participar obligatoriamente en esta fase de provisión a fin de obtener destino definitivo en la especialidad en la que ostente nombramiento en propiedad, solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la misma Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional. En el caso de que en este segundo procedimiento de provisión no se oferten plazas en dicha Área de Salud, y en previsión de que se pudiera ofertar alguna en un posible tercer procedimiento de provisión, el reingresado provisional deberá participar en este segundo procedimiento, presentando al efecto la solicitud de participación, aunque no presente impreso de petición de destino, dado que según la base 8.3 de la convocatoria quedarán excluidos de asignación de plazas en el tercer procedimiento de provisión quienes no hayan participado en el segundo.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este segundo procedimiento de provisión, así como aquel que aun habiendo participado no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el párrafo anterior, será declarado de oficio en una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del procedimiento de consolidación de empleo, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), resuelto definitivamente mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90, de 14 de mayo), así como aquel que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, y que, en ambos casos, está a la espera de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, no está obligado a participar en el presente procedimiento de provisión. No obstante, si opta por participar, deberá atenerse a lo establecido en el punto séptimo.d).

Séptimo. Participantes voluntarios.

Podrán participar voluntariamente en esta fase de provisión los siguientes candidatos:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad en la especialidad en la que concurra, se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en los Centros Sanitarios de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que aquélla dependa y sea cual fuere la fecha en que hubiese tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la fase de provisión, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

c) El personal estatutario facultativo fijo que ostente la categoría de Jefe de Departamento, de Servicio o de Sección, por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985, podrá concurrir a esta fase de provisión en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área. Si obtuvieran plaza en tal fase serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

d) El personal estatutario fijo que haya obtenido destino definitivo tras su participación en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), resuelto definitivamente mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90, de 14 de mayo); o tras su participación en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo, resuelto definitivamente mediante Resolución de 24 de abril de 2003 (BOJA núm. 90, de 14 de mayo); y que está a la espera, en ambos casos, de que se inicie el plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación administrativa de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le fue adjudicada la plaza en dicho concurso de traslado o en el primer procedimiento de provisión, y no el centro de destino al que está adscrita la plaza que actualmente desempeña con carácter definitivo o provisional.

e) El personal que, como consecuencia de su participación en la fase de selección del proceso de consolidación de empleo, haya sido declarado, mediante Resolución de 19 de enero de 2004 de esta Dirección General, personal estatutario en situación de expectativa de destino en la especialidad a que ahora concurra y que, habiéndose presentado a la entrevista del primer procedimiento de provisión, haya obtenido destino definitivo en la resolución del mismo, podrá participar en el presente procedimiento de provisión. Al efecto, deberá hacer constar en su solicitud que participa desde la situación de expectativa de destino y desde la situación de personal fijo con destino definitivo, indicando, como centro de destino desde el que participa, el código del centro de destino donde le ha

sido adjudicada la plaza en el primer procedimiento de provisión.

Octavo. Documentación requerida.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación.

b) Petición de destino.

c) Autobaremo de méritos, referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concurra. (Sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión.)

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

e) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad, en la especialidad a la que se concurra, de la categoría de Facultativo Especialista de Área del Sistema Nacional de Salud (sólo en el caso de concursantes que no procedan de la fase de selección y no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

f) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, y no hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado convocado mediante Resolución de 30 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero), ni en el primer procedimiento de provisión del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo resuelto definitivamente mediante la presente Resolución, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

g) Originales o fotocopias compulsadas de las certificaciones o acreditaciones correspondientes a todos los méritos alegados y computados por el concursante en la autobaremación de méritos realizada conforme al baremo establecido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, y referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concurra (sólo en el caso de concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión).

La solicitud de participación, la petición de destino y el autobaremo de méritos, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos III, IV y V de la presente Resolución, tendrán que formularse necesariamente en el impreso oficial original que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en los Distritos Sanitarios y Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Bruselas, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y en los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

Noveno. Solicitud de participación.

Los concursantes deberán cumplimentar todos los apartados de su solicitud de participación (Anexo III de la presente Resolución) indicando:

a) El código de la categoría a la que concurra, el cual se indica en el reverso de la solicitud de participación.

b) La situación administrativa desde la que concurra, de entre las que se relacionan a continuación, y el código del centro de destino al que está adscrita la plaza que ocupa y/o que tiene reservada o, en caso de participar desde la excedencia, la última que desempeñó. Al efecto, en el Anexo VI de la presente Resolución, se indican los códigos de todos los centros de destino del Servicio Andaluz de Salud:

1. Personal estatutario en expectativa de destino. Aquellos concursantes que, estando declarados en expectativa de destino, hubiesen obtenido definitivo en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

2. Personal fijo con destino definitivo o plaza reservada, con indicación del código del centro de destino donde tiene el destino definitivo o la plaza reservada. Aquellos concursantes que hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslado previo, o en el primer procedimiento de provisión, deberán indicar el código del centro de destino donde han obtenido dicho destino definitivo.

3. Personal fijo con destino provisional, con indicación del código del centro donde tiene el destino provisional. Aquellos concursantes que participen desde un destino provisional, teniendo plaza reservada, deberán indicar en su solicitud ambas situaciones e indicar, asimismo, el código de ambos centros de destino.

4. Personal fijo procedente de excedencia, con indicación del código del centro de destino donde obtuvo el último destino definitivo.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

Décimo. Autobaremación.

Los concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremo (Anexo IV de la presente Resolución). Esta autobaremación vinculará al Tribunal correspondiente, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los concursantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo V de la Resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en el primer procedimiento de provisión no están obligados a presentar dicho autobaremo, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa.

Undécimo. Petición de destino.

Los aspirantes deberán consignar en el impreso de petición de destino (Anexo V de la presente Resolución) los Hospitales o Áreas Sanitarias donde optan a realizar la entrevista, especificando a tal fin los códigos indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Con independencia de que en dicho impreso pueda consignarse más de un Hospital o Área Sanitaria, los candidatos únicamente podrán concurrir a la entrevista en uno de ellos. En caso de no solicitar alguno de los centros donde se ofertan plazas, de no presentarse a la realización de la entrevista, o de concurrir en distintos Hospitales o Áreas Sanitarias a más de una entrevista, decaerán en sus derechos, sin que pueda adjudicársele plaza alguna, y perderán la situación de personal estatutario en expectativa de destino si se trata de concursantes procedentes de la fase de selección que no hayan obtenido destino definitivo en el primer procedimiento de provisión.

Duodécimo. Acreditación de méritos valorables.

Los méritos a valorar por los respectivos Tribunales, a efectos de determinar la puntuación en el concurso conforme al baremo contenido en el Anexo V de la Resolución de convocatoria, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los aspirantes.

Aquellos concursantes que no hayan participado en el primer procedimiento de provisión deberán alegar, acreditar documentalmente y autobaremar los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de los certificados de servicios prestados, títulos, diplomas, publicaciones o trabajos científicos que acrediten los mismos. En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

De conformidad a lo establecido en la base 7.5 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida en la fase de provisión, se resolverá, en primer lugar, a favor del concursante que acredite el mayor tiempo total de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud. Al efecto, los concursantes deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, originales o fotocopias compulsadas de los certificados que acrediten todos los servicios prestados, como personal propietario o como personal temporal, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cualquiera que sea la categoría en la que los mismos hayan sido prestados y con independencia de que dichos servicios superen el tope de puntuación establecido en el baremo contenido en el Anexo V de la resolución de convocatoria.

Los concursantes que hayan participado en la primera fase de provisión no están obligados a alegar, acreditar, ni autobaremar los méritos que ya alegaron, acreditaron y autobaremaron en el primer procedimiento de provisión, dado que los méritos valorables son los referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución que inició el primer procedimiento de provisión correspondiente a la especialidad a la que se concursa.

Decimotercero. Plazo de presentación.

Conforme a lo establecido en la base 6.6 de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este plazo, los concursantes podrán modificar o retirar su solicitud mediante nueva instancia que anulará totalmente las anteriores.

Finalizado el plazo de presentación citado en el párrafo anterior, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados. Los participantes voluntarios podrán desistir de su participación en el concurso hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones a la Resolución provisional de la fase de provisión.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071-Sevilla) con la indicación «Fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área» y detallando la especialidad a la que concursa.

Decimocuarto. Lugar de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en la C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071-Sevilla) y en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Decimoquinto. Listados de admitidos y excluidos a las entrevistas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes esta Dirección General dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de participantes admitidos y excluidos a la entrevista, ordenada por Hospitales y Areas Sanitarias, e indicando, en su caso, las causas de exclusión. En el supuesto de que no hubiese aspirantes excluidos se omitirá la publicación de la lista provisional, aprobándose directamente la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Decimosexto. La Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada– en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
DISTRIBUCION DE PLAZAS

ESPECIALIDAD: ANÁLISIS CLÍNICOS

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1
GRANADA	49221	HOSPITAL SANTA ANA DE MOTRIL	1

ESPECIALIDAD: ANATOMÍA PATOLÓGICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1
	59216	HOSPITAL INFANTA ELENA	1

ESPECIALIDAD: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	2

ESPECIALIDAD: FARMACIA HOSPITALARIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1
	29223	HOSPITAL DE LA LINEA	1

ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29212	HOSPITAL PUERTO REAL	1
MALAGA	79236	HOSPITAL LA AXARQUIA DE VELEZ MALAGA	1
	79601	CENTRO REG. DE TRANSFUSIONES SANGUINEAS	1
SEVILLA	89213	HOSPITAL VIRGEN MACARENA	1

ESPECIALIDAD: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1

ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CADIZ	29234	HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS	1

ESPECIALIDAD: NEUROCIRUGÍA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1

ESPECIALIDAD: ONCOLOGÍA MÉDICA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59205	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	1

ESPECIALIDAD: RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
GRANADA	49210	HOSPITAL SAN CECILIO	1

ESPECIALIDAD: REHABILITACION

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
HUELVA	59220	HOSPITAL DE RIOTINTO	1

ESPECIALIDAD: REUMATOLOGÍA

PROVINCIA	UNIDAD	AREA HOSPITALARIA	NÚM. PLAZAS
CORDOBA	39200	HOSPITAL REINA SOFIA	1
	39211	HOSPITAL INFANTA MARGARITA DE CABRA	1
JAEN	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1

ANEXO II

COMISIONES DELEGADAS

A. Modificaciones de las Comisiones Delegadas designadas mediante las Resoluciones de 20 de enero de 2004 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero) y de 26 de febrero de 2004 (BOJA núm. 48, de 10 de marzo):

Farmacia Hospitalaria.

Hospital de La Línea: Don Juan Manuel Borrero Rubio sustituye a don Juan Novales Durán (Vocal).

Neurocirugía.

Complejo Hospitalario de Jaén: Don Luis Carlos López Mudarra sustituye a doña M.ª Angeles Granados Poveda (Presidenta).

Don José Enrique Moratalla Molina sustituye a doña Ventura Arjona Morón (Vocal).

Reumatología: Complejo Hospitalario de Jaén: Don Blas Moreno Moreno sustituye a doña M.ª Angeles Granados Poveda (Presidenta).

B. Designación de nuevas Comisiones Delegadas:

ANÁLISIS CLÍNICOS**HOSP. PUNTA EUROPA**

DESIGNACION	PROPONENTES	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTA	HOSPITAL	M ANGUSTIAS	RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIO	HOSPITAL	ANTONIO	GARCIA BOZA
VOCAL	S.A. DE ANALISIS CLINICOS	ANA	SAEZ-BENITO GODINO
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	EDUARDO	GARCIA DE LOMAS BARRIONUEVO
VOCAL	HOSPITAL	MARIA SOLEDAD	BAENA JIMENEZ

HOSP. SANTA ANA

DESIGNACION	PROPONENTES	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	JOSE MANUEL	HIDALGO GARRIDO
SECRETARIA	HOSPITAL	MANUELA	BLANCA QUESADA
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	ANGUSTIAS	ROMERA CANO
VOCAL	HOSPITAL	JOSE VICENTE	GARCIA LARIO
VOCAL	S.A. DE ANALISIS CLINICOS	FRANCISCO	RUIZ-CABELLO OSUNA

FARMACIA HOSPITALARIA**HOSP. UNIV. DE PUERTO REAL**

DESIGNACION	PROPONENTES	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	ANDRES	RABADAN ASENSIO
SECRETARIA	HOSPITAL	VENUS	SALCEDO SOLINES
VOCAL	S.A. DE FARMACEUTICOS DE HOSPITALES	ESTEBAN	VALVERDE MOLINA
VOCAL	D.G. PERSONAL	PABLO	VILLANUEVA JIMENEZ
VOCAL	HOSPITAL	JUAN MANUEL	BORRERO RUBIO

HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA**HOSP. UNIV. VIRGEN MACARENA**

DESIGNACION	PROPONENTES	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	ANGEL	SENDON PEREZ
SECRETARIA	HOSPITAL	CONCHA	VILCHES CANSINO
VOCAL	D.G. PERSONAL	ANTONIO	FIGUEREDO MANRIQUE
VOCAL	HOSPITAL	MANUEL	CONSTANTINO BERMEJO
VOCAL	JUNTA FACULTATIVA	MARIA ANGELES	PORTERO FRIAS

MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA**HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ**

DESIGNACION	PROPONENTES	NOMBRE	APELLIDO
PRESIDENTE	HOSPITAL	DEMETRIO MARIANO	AGUAYO CANELA
SECRETARIA	HOSPITAL	MERCEDES	ARAMBURU DEL RIO
VOCAL	D.G. PERSONAL	MANUEL	CONDE HERRERA
VOCAL	D.G. PERSONAL	MARIA DE LLANOS	GONZALEZ VELASCO
VOCAL	D.G. PERSONAL	ENRIQUE	VILA LOPEZ

Ver Anexo III en página 2.717 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo IV en página 2.718 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo V en página 2.719 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

Ver Anexo VI en página 2.720 del BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de noviembre de 2004, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el calendario para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

La Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado autoriza, en su disposición adicional segunda, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado. En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, las competencias de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en este ámbito han sido asumidas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el reseñado en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según el modelo que figura en el Anexo III de la Orden de 20 de mayo de 2003.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la precitada Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Composición, funciones y proceso de valoración de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán la composición y las funciones recogidas en los artículos 7 y 8 de la Orden de 20 de mayo de 2003. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden.

Artículo 7. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 10 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los currículum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en el artículo 6.1.a) y el anexo IV de la Orden de 20 de mayo de 2003.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra «Y», según lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 8. Composición y funciones de la Comisión Coordinadora.

Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros: